



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 485 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 DIC 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Opinión Legal Nº 500-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre INICIO DE PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR EN LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 013-2012-GRP PARA LA CONTRATACION DE BIENES COMPUTADORAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PUNO, Informe Nº 070-2012-GR-PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose derivado a este despacho el Proyecto de Contrato Nº 023-2012-ADP-GRP con el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP, para el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, trámite previo a la suscripción de contrato, se advierte observaciones en la propuesta técnica del postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L., que debería ser objeto de fiscalización posterior;

Que, en la propuesta técnica de POMME PERU E.I.R.L, para acreditar el factor de evaluación experiencia del postor, declara bajo juramento que ha realizado venta de computadoras a la Municipalidad Distrital de Chucuito, con la factura Nº 001-01213 por el importe de S/. 37 990.00 en fecha 15 de abril del 2008 adjuntando:

- Copia simple de la **Factura Nº 001-01213 de fecha 15 de abril del 2008** girado a nombre de la Municipalidad Distrital de Chucuito por el monto total de **S/. 37 990.00** por la venta de 29 computadoras Pentium IV;
- Copia simple de la **Orden de Compra y Guía de Internamiento Nº 000024 de fecha 09 de abril del 2008** emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de 29 computadoras y 29 estabilizadores por el monto de **S/. 37 990.00**;
- Copia simple de **Comprobante de Pago Nº 218 de fecha 17 de abril del 2008** emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de equipos de computo y estabilizador por el monto de **S/. 37 990.00, mediante Cheque girado Nº 38207049 y entregado el 17 de abril del 2008**;
- Copia simple del **Cheque Nº 67050487 7 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 25 000.00** a favor de POMME PERU E.I.R.L.;
- Copia simple del **Cheque Nº 67050490 1 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 4 690.00** a favor de POMME PERU E.I.R.L.;
- Copia simple de **Constancia de Calidad de Prestaciones de fecha 02 de abril del 2012** emitido por René Asencio Ramos encargado de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Chucuito, que textualmente manifiesta: "ha suministrado Equipos Informáticos, a esta entidad mediante Orden de Compra Nº 000024 de fecha 09/04/2008, cuyo objeto de la compra "ADQUISICION DE COMPUTADORAS por el importe de S/. 37 990.00 nuevos soles, y da conformidad a orden de compra que obra en nuestro archivo.- Se otorga la presente constancia que Acredite que la entrega se efectuó sin que hay incurrido en moras y penalidades";

Que, como puede apreciarse, existe incongruencia entre el Comprobante de Pago Nº 218 de fecha 17 de abril del 2008, y los Cheques Nº 67050487 7 018 701 0701037227 39, 67050490 1 018 701 0701037227 39 de fecha 07 de junio del 2012, en los extremos de fecha de expedición, fecha de entrega y montos; presumiéndose la presentación de documentación falsa o inexacta por parte del postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L., lo que podría constituir infracción pasible de sanción conforme a lo dispuesto por el artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como los miembros del Comité Especial al ser responsables solidarios de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley, y en caso de que exista irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, es de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 46º de la Ley de Contrataciones del Estado, en el presente caso existiría responsabilidad de los miembros del Comité Especial Permanente reconstituido mediante Resolución Administrativa Regional Nº 093-2012-ORA-GR PUNO, Edilberto Yanque Cuno, Víctor E. Caballero Castillo y Félix Ricardo Marquina Soto al no haber advertido las incongruencias anotadas en la calificación de la propuesta técnica de POMME PERU E.I.R.L. y otorgado la buena pro;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 485 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 DIC 2012

Que, es de aplicación el principio de privilegio de controles posteriores establecido por el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, que dispone: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, asimismo, también es de aplicación el artículo 32º de la Ley N° 27444 que dispone: *"32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado (...) 32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración (...)"*;

Que, el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su literal b), establece el Principio de Moralidad disponiendo que: *"Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad"*;

Que, el artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en su numeral 1), literal i) que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: Presenten documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal o al OSCE", el cual debe aplicarse en forma congruente con el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas, conforme a los artículos 236, 237 y 238. Los antecedentes serán elevados al Tribunal con un informe técnico legal de la Entidad, que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto a la infracción que se imputa"*;

Que, estando a los dispositivos legalmente mencionados y en aplicación concordante con el artículo 104º de la Ley N° 27444, es necesario ABRIR el procedimiento de FISCALIZACION POSTERIOR a la documentación presentada por el postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L., en la Adjudicación Directa Pública N° 013-2012-GRP/CEP para la CONTRATACION DE BIENES COMPUTADORAS, destinados al proyecto: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno"* a fin de verificar la autenticidad de la documentación dubitada;

Que, a tal efecto, debe disponerse CORRER TRASLADO al postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L. para que en un plazo máximo de CINCO DIAS HABILES de notificado, cumpla con ABSOLVER las imputaciones descritas en la parte considerativa del presente;

Que, debe disponerse que la Oficina Regional de Administración CURSE OFICIO a la Municipalidad Distrital de Chucuito, para que se pronuncie sobre la autenticidad de la Factura N° 001-01213 de fecha 15 de abril del 2008, girado a nombre de la Municipalidad Distrital de Chucuito por el monto total de S/. 37,990.00 por la venta de 29 computadoras Pentium IV, Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 000024 de fecha 09 de abril del 2008 emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de 29 computadoras y 29 estabilizadores por el monto de S/. 37,990.00, Comprobante de Pago N° 218 de fecha 17 de abril del 2008 emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de equipos de computo y estabilizador por el monto de S/. 37,990.00, mediante Cheque girado N° 38207049 y entregado el 17 de abril del 2008, Cheque N° 67050487 7 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 25,000.00 a favor de POMME PERU E.I.R.L., Cheque N° 67050490 1 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 4,690.00 a favor de POMME PERU E.I.R.L., y Constancia de Calidad de Prestaciones de fecha 02 de abril del 2012 emitido por René Asencio Ramos encargado de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Chucuito,



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1485-2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 DIC 2012

documentación que en copia simple ha sido presentado por POMME PERU E.I.R.L, con el objeto de acreditar la contratación y conformidad de prestación de la venta de computadoras a la Municipalidad Distrital de Chucuito en el año 2008 por S/. 37,990.00, documentos presuntamente emitidos y suscritos por la mencionada Municipalidad Distrital de Chucuito y presentados por POMME PERU E.I.R.L en la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP para la contratación de bienes computadoras destinados al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno";

Que, se deja expresa constancia que el procedimiento de fiscalización posterior a la documentación presentada por POMME PERU E.I.R.L en la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP para la contratación de bienes computadoras destinados al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno" es SIN PERJUICIO del trámite de suscripción de contrato en aplicación del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y que en caso de verificarse la falsedad o inexactitud de los documentos dubitados, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ABRIR el procedimiento de FISCALIZACION POSTERIOR a la documentación presentada por el postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L en la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP, para la contratación de bienes computadoras, destinados al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno", en atención a lo dispuesto por el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 y artículo 4, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de verificar la autenticidad de la documentación dubitada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER CORRER TRASLADO al postor adjudicatario POMME PERU E.I.R.L. para que en un plazo máximo de CINCO DIAS HABILES de notificado, cumpla con ABSOLVER las imputaciones descritas en la parte considerativa del presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración CURSE OFICIO a la Municipalidad Distrital de Chucuito, para que se pronuncie sobre la autenticidad de la Factura Nº 001-01213 de fecha 15 de abril del 2008 girado a nombre de la Municipalidad Distrital de Chucuito por el monto total de S/. 37,990.00 por la venta de 29 computadoras Pentium IV, Orden de Compra y Guía de Internamiento Nº 000024 de fecha 09 de abril del 2008 emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de 29 computadoras y 29 estabilizadores por el monto de S/. 37,990.00, Comprobante de Pago Nº 218 de fecha 17 de abril del 2008 emitida por la Municipalidad Distrital de Chucuito por la adquisición de equipos de computo y estabilizador por el monto de S/. 37,990.00, mediante Cheque girado Nº 38207049 y entregado el 17 de abril del 2008, Cheque Nº 67050487 7 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 25,000.00 a favor de POMME PERU E.I.R.L., Cheque Nº 67050490 1 018 701 0701037227 39 girado por la Municipalidad Distrital de Chucuito en fecha 07 de junio del 2012 por S/. 4,690.00 a favor de POMME PERU E.I.R.L y Constancia de Calidad de Prestaciones de fecha 02 de abril del 2012 emitido por René Asencio Ramos, encargado de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Chucuito, documentación que en copia simple ha sido presentado por POMME PERU E.I.R.L, con el objeto de acreditar la contratación y conformidad de prestación de la venta de computadoras a la Municipalidad Distrital de Chucuito en el año 2008 por S/. 37,990.00, documentos presuntamente emitidos y suscritos por la mencionada Municipalidad Distrital de Chucuito y presentados por POMME PERU E.I.R.L en la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP para la contratación de bienes computadoras destinados al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno".



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 485-2012-GGR-GR PUNO

PUNO,2.º D.I.C. 2012.....

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que el procedimiento de fiscalización posterior a la documentación presentada por POMME PERU E.I.R.L en la Adjudicación Directa Pública Nº 013-2012-GRP/CEP para la contratación de bienes computadoras destinados al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S Santa Rosa de la ciudad de Puno, provincia de Puno – Puno", es SIN PERJUICIO del trámite de suscripción de contrato en aplicación del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y que en caso de verificarse la falsedad o inexactitud de los documentos dubitados se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Elmer Amador Monteblando Matos
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL